



---

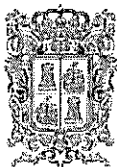
**ACTA NÚMERO 97/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las dieciocho horas del día de hoy once de septiembre de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la magistrada Encargada del Despacho de la Presidencia Brenda Noemy Domínguez Aké, la magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres y la magistrada habilitada Nirian del Rosario Vila Gil, que integran el Pleno ante la secretaria general de acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra la magistrada Encargada del Despacho de la Presidencia, manifestó:

**Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké.** Bienvenidas y bienvenidos, buenas tardes a todas y todos.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **MIÉRCOLES ONCE DE SEPTIEMBRE**



---

**DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales.

Secretaria General de Acuerdos habilitada por favor verifique si existe el quórum legal para sesionar válidamente.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su indicación magistrada.

Magistrada encargada del despacho de la presidencia Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**

Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**

Magistrada habilitada: Nirian del Rosario Vila Gil. **PRESENTE.**

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Informo que se encuentran presentes en esta sesión pública, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké:** Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Informo a este Pleno que el único asunto para analizar y resolver en esta sesión pública es 1 Procedimiento Especial Sancionador, cuya claves de identificación, nombre de la parte actora y de la denunciada, fueron precisados en el aviso de sesión y los estrados públicos de este Tribunal Electoral local. Este es el asuntos para esta sesión Magistradas.



---

**Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké:** Señora magistrada y magistrada habilitada está a nuestra consideración el orden del día propuesto para la discusión y resolución del proyecto previamente circulado.

Si están de acuerdo, por favor manifiésteno en votación económica, levantando la mano.

**(LEVANTAN LA MANO).**

Gracias magistrada y magistrada habilitada, señora Secretaria General de Acuerdos, está aprobado que así se certifique.

**Secretaria general de acuerdos habilitada:** Conforme a su indicación magistrada.

**Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké:** Conforme al orden del día, magistradas, procedo a exponer la resolución de del expediente TEEC/PES/103/2024 con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos cuyos datos fueron descritos previamente en el aviso de sesión; para ello cederé el uso de la voz a la Secretaria de Estudio y Cuenta, adscrita a mi ponencia, Maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo quien expondrá el proyecto de resolución correspondiente. Adelante maestra queda usted en el uso de la voz.

**Secretaria de estudio y cuenta.** Nadime del Rayo Zetina Castillo **(LEE LA CUENTA).**

Con su autorización Magistrado Presidente y Magistradas, procedo a dar lectura al proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionar relativo al expediente TEEC/PES/103/2024, oportunamente enlistado en el aviso de esta sesión.

La quejosa Ariana del Rocío Rejón Lara, en su carácter de presidenta del comité directivo estatal del partido revolucionario institucional, interpuso la respectiva queja en contra de Sonia Jacqueline Cuevas



---

Kantún, por la presunta comisión de violencia política en razón de género y calumnia en su contra, al emitir diversas expresiones que fueron difundidas a través de los perfiles de Facebook, correspondientes a los medios de comunicación "YA BASTA las Noticias como son", "La Barra Noticias", "El carmelita" y el "El sur Campeche".

Ahora bien, de los medios de convicción y demás documentación que obra en el expediente, al ser concatenados y valorados de manera conjunta, atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, permiten tener por acreditado el contenido y la existencia de las publicaciones denunciadas, así como la aparición de la denunciada en los mismos.

Es importante destacar la jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación, 21/2018, mediante la cual se determinó que, para acreditar la existencia de violencia política de género dentro de un debate político, quien juzga debe sujetarse bajo un test a efecto de analizar si en el acto u omisión concurren ciertos elementos.

De ahí que en el proyecto se proponga acreditar la violencia política en razón de género alegada, y calificar la conducta como grave ordinaria e imponer a la denunciada la sanción consistente en amonestación pública, en términos del artículo 594, fracción V, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, ya que de las expresiones certificadas por la autoridad se desprende que las mismas tuvieron como finalidad menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de la promovente.

En ese tenor, pese a que en el ámbito del debate político se permite la crítica desinhibida, abierta y vigorosa que se puede dar al ejercicio de cargos públicos, o de aspiraciones a los mismos, lo cierto es que



---

las expresiones que se realicen en dicho ámbito no pueden lesionar la dignidad y la honra de las personas, lo cual aconteció en el caso ya que, las aseveraciones de la denunciada, se dirigieron con el fin de lesionar la dignidad, sexualidad, honra y capacidad de Ariana del Rocío Rejón Lara, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

Esta es la cuenta magistradas.

**Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké:** Muchas gracias Secretaria de estudio y cuenta Maestra Nadime del Rayo Zetina Castillo.

Está a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si tuvieren alguna manifestación al respecto.

**(PAUSA)**

Gracias magistraturas.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, por favor recabe la votación correspondiente.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Conforme a su instrucción magistrada, me permito consultar a las magistraturas.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrada encargada del despacho de la presidencia, Brenda Noemy Domínguez Aké, ponente de la cuenta manifiesta: a favor de mi consulta.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: a favor del proyecto.

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrada habilitada Nirian del Rosario Vila Gil manifiesta: a favor del proyecto.



---

**Secretaria General de Acuerdos habilitada:** Magistrada le informo que la resolución recaída en el expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/103/2024, ha sido aprobada por UNANIMIDAD DE VOTOS.

**Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké:** Muchas gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, en consecuencia...

**RESUELVE:**

PRIMERO: Se determina la existencia de la infracción consistente en violencia política en razón de género y calumnia atribuida a Sonia Jacqueline Cuevas Kantún, por lo expuesto en el considerando DÉCIMO de la presente resolución.

SEGUNDO: Se impone una amonestación pública, a Sonia Jacqueline Cuevas Kantún, por las razones señaladas en el considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que publique la presente sentencia en la página de internet de este órgano jurisdiccional electoral local, particularmente en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados.

CUARTO: Se ordena notificar el contenido de la presente sentencia al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos que correspondan con respecto al Registro Nacional de personas sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, en términos de lo precisado en el considerando DÉCIMO SEGUNDO.



QUINTO: Se impone a Sonia Jacqueline Cuevas Kantún, realizar una disculpa pública a Ariana del Rocío Rejón Lara, en los términos establecidos en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

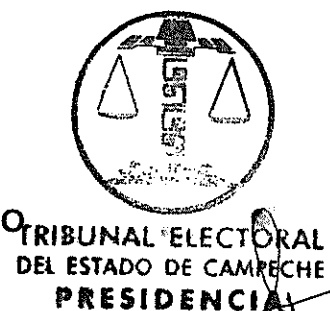
SEXTO: Se ordena a Sonia Jacqueline Cuevas Kantún y se vincula al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a través de sus perfil oficial de la red social de Facebook publique la presente sentencia, la cual deberá quedar como una publicación fija durante el periodo de quince días naturales consecutivos, posteriores a que sean legalmente notificados, y una vez realizado lo anterior, deberán informar a este Tribunal Electoral Local sobre el cumplimiento de tal acción.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Electoral, para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación del presente Procedimiento Especial Sancionador, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el expediente.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las **DIECIOCHO HORAS CON NUEVE MINUTOS** del mismo día de su inicio (**GOLPE DEL MALLETE**) instruyendo a la Secretaría General de Acuerdos habilitada levante el acta correspondiente.

  
**BRENDA NOEMY DOMINGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA ENCARGADA DEL DESPACHO**  
**DE LA PRESIDENCIA**





MARIA EUGENIA VILLA TORRES  
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY

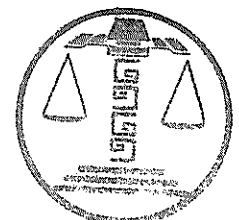
NIRIAN DEL ROSARIO VILA GIL  
MAGISTRADA HABILITADA

ALEJANDRA MORENO LEZAMA  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA

La Secretaria General de Acuerdos Habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 97/2024 de fecha once de septiembre de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de ocho páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----

ALEJANDRA MORENO LEZAMA,  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS HABILITADA.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS